



Ubicación 8697
Condenado DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA
C.C # 1089744991

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 26 de Octubre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTICUATRO (24) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 27 de Octubre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Ubicación 8697
Condenado DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA
C.C # 1089744991

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 3 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 4 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

CONDENADO : DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA.
IDENTIFICACION : 1.089.744.991.
DELITO : HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y FABRICACION O PORTE DE ARMAS DE FUEGO.
CENTRO DE RECLUSION : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA 'COMEB'
LEY : LEY 906 DE 2004.
DECISION: : P - NIEGA / PRISION DOMICILIARIA PADRE CABEZA DE FAMILIA.
Auto I No. : 1377.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 6 TEL. 3340646
BOGOTÁ-DC.

Bogotá, D. C., Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Juzgado a resolver petición de sustitución de la prisión intramural por prisión domiciliaria, incoada por el apoderado del sentenciado **DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA**, de conformidad con lo establecido por la Ley 750 de 2002, conforme las manifestaciones realizadas en pretérita oportunidad en memorial remitido al Despacho.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1.- Mediante sentencia del 15 de noviembre de 2013, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, condenó a **DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA**, a la pena principal de ciento noventa y ocho (198) meses y once (11) días de prisión, y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena corporal, tras hallarlo penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO**. Dentro de la misma sentencia condenatoria, se le negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como el sustituto de la prisión domiciliaria.

2.2.- Este Estrado Judicial mediante auto del 4 de junio de 2019, avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

2.3.- El condenado **DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA** ha estado privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias:

1. Desde el 23 de abril de 2019.¹

2.4.- A favor del penado **DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA**, a la fecha de la presente providencia por concepto de redención de pena, no se le ha reconocido lapso alguno.

3. DE LA PETICION

El apoderado del condenado **DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA**, solicitó ante este Estrado Judicial, en pretérita oportunidad por medio de memorial la concesión del mecanismo sustitutivo de la prisión domiciliaria, tras reseñar que acredita la condición de padre cabeza de familia respecto de su menor hija y su bisabuela, por lo que, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de sus referidos parientes, este Despacho entrara a estudiar dicha misiva a fin de verificar las condiciones de su núcleo familiar.

4. CONSIDERACIONES

¹ Acta de derechos del capturado. Auto de legalización de captura del 23 de abril de 2019 **JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia
BOGOTÁ

**JUZGADO 18 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TF-P13

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 8697

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** X **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** 1377

FECHA DE ACTUACION: 24-sep-20

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 15:20 2020

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Diego Armando R 19

CC: 1089 744991

TD: 107677

HUELLA DACTILAR:



Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2020.

Doctora:

CAROL LICET CUBIDES HERNANDEZ

JUEZ 28 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTA D.C.

Sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Recurso de Reposición

DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° .1089744991, obrando en nombre propio, por medio de este escrito presento ante usted Recurso de Reposición contra lo resuelto por ese Despacho Judicial, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. Mediante mi apoderado judicial Dr. RENE CASTIBLANCO RUSINQUE (Q.E.D.) se presentó solicitud para que se me concediera el beneficio de la prisión domiciliaria, el cual fue resuelto desfavorablemente, pero se dejó abierta la posibilidad de presentar nuevamente los documentos y la información necesaria para acceder al beneficio solicitado.

2. Mi apoderado judicial, Dr. RENE CASTIBLANCO RUSINQUE falleció en la ciudad de Bogotá, motivo por el cual no cuento con la posibilidad de ejercer mi derecho a la defensa técnica necesaria para enfrentar las vicisitudes del proceso y las contingencias que debo superar para acceder al beneficio de la prisión domiciliaria a que tengo derecho por ser padre cabeza de hogar, puesto que debo responder económica, moral y físicamente con el cuidado permanente de mi hija menor de cinco años de edad BRIYIP SOFIA RESTREPO LASSO y de mi cónyuge, quien no tiene preparación educativa suficiente como para desempeñarse en un buen empleo.

3. Además de ser el responsable del sostenimiento del hogar, también tengo a mi cargo a la bisabuela de mi hija, persona de 80 años de edad que reside con nosotros desde hace varios años.

4. Como razones para negar el derecho invocado, el Despacho expuso la falta de información y la falta de la práctica de la visita domiciliaria al hogar, porque no pudieron contactar a nadie que me conociera, lo cual es entendible; puesto que en esa localidad, que es zona donde operan grupos disidentes y subversivos, no se puede dar información sobre las demás personas; los vecinos guardan silencio por

temor a que esa información vaya a perjudicar tanto a quien buscan como al que aporta informes.

5. La ley 750 de 2002 en su artículo 1°, incisos 1 y 2 establece unos requisitos que en mi caso particular solicito, no se apliquen taxativamente; o por lo menos, aplicarlos de manera tal que no interfieran en la posibilidad de acceder al beneficio de la prisión domiciliaria, ya que no soy una persona que pueda representar un peligro para la sociedad y mucho menos para los miembros de mi núcleo familiar.

6. Contra lo resuelto interpongo este recurso de reposición con el fin de que se revoque o modifique y en su lugar se proceda a reanudar el trámite de la solicitud, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias, por ser procedente y dentro del término legal.

PETICIONES

1. Que se revoque o modifique lo resuelto por ese Despacho el día 24 de septiembre de 2020, y en su defecto se proceda a reanudar el trámite de la solicitud, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias, por ser procedente y dentro del término legal.

2. Como consecuencia de lo anterior, disponer, que se reinicie el trámite de solicitud de sustitución de la prisión intramural por prisión domiciliaria, tomando en cuenta los documentos y la nueva información que se aportan para el otorgamiento del beneficio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho se invocan los artículos 13, 23, 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas legales concordantes.

PRUEBAS

Documentales:

1. Copia de Sufragio, donde se informa de la muerte de mi apoderado Dr. RENE CASTIBLANCO RUSINQUE.
2. Copia de factura de servicios públicos de la residencia donde resido con mi núcleo familiar, ya que no existe nomenclatura, se acude a los funcionarios de la compañía energética de occidente CEO para la ubicación del predio.
3. Copia del Registro Civil de nacimiento de mi hija BRIYIP SOFIA RESTREPO LASSO.

ANEXOS

Me permito anexar documentos relacionados en el capítulo de pruebas.

Copia de factura de servicios públicos de la residencia donde resido con mi núcleo familiar.

Copia del Registro Civil de nacimiento de mi hija BRIYIP SOFIA RESTREPO LASSO.

NOTIFICACIONES

El suscrito la recibirá notificaciones por intermedio de correo electrónico joanmuho63@yahoo.es y dg5454302@gmail.com

Para cualquier notificación respecto de la coordinación de la visita domiciliar a mi residencia, ruego contactar a la señora DIANA PATRICIA BRAVO, celular No. 3106823140.

Atentamente;



DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA
C.C. N° .1089744991

Secretaría 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.

De: Jose Antonio Muñoz Hoyos <joanmuho63@yahoo.es>
Enviado el: lunes, 19 de octubre de 2020 4:41 p. m.
Para: Secretaría 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.; dg5454302@gmail.com;
Jose Antonio Muñoz Hoyos
Asunto: Recurso de reposicion DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA
Datos adjuntos: REPOSICION DIEGO.docx; reg.civil.jpeg; FACTURA CEO.jpeg; sufragio.jpeg

Bogota, D.C. 19 de octubre de 2020.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir el Recurso de Reposición del señor DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA, C.C. N° .1089744991, con el fin de cumplir con lo ordenado por el Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota.

Notificaciones joanmuho63@yahoo.es

De: Jose Antonio Muñoz Hoyos <joanmuho63@yahoo.es>
Enviado el: lunes, 19 de octubre de 2020 4:41 p. m.
Para: Secretaria 01 Centro De Servicios Epms - Bogota - Bogota D.C.; dg5454302@gmail.com;
Jose Antonio Muñoz Hoyos
Asunto: Recurso de reposición DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA
Datos adjuntos: REPOSICION DIEGO.docx; reg.civil.jpeg; FACTURA CEO.jpeg; sufragio.jpeg

Bogota, D.C. 19 de octubre de 2020.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito remitir el Recurso de Reposición del señor DIEGO ARMANDO RESTREPO RIVERA, C.C. N° .1089744991, con el fin de cumplir con lo ordenado por el Juzgado 28 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogota.

Notificaciones joanmuho63@yahoo.es